



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 076-2025-MINEM/DM

Lima, 10 MAR. 2025

VISTOS: El Informe N° 0059-2025-MINEM-OGGS-OGDPC/OJFM de la Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social; el Informe N° 0068-2025-MINEM-OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0187-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (en adelante, Ley N° 29158), establece que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

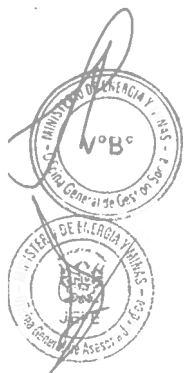
Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Ley establece que son funciones generales de los Ministerios: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Ley N° 30705), establece como competencia exclusiva del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) el diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, de acuerdo con el numeral 8.7 del artículo 8 de la Ley N° 30705, el MINEM tiene entre otras funciones específicas de competencias compartidas, promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del sector con la sociedad civil o población involucrada con el desarrollo de sus actividades;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM), establece que la Oficina General de Gestión Social es el órgano de asesoramiento encargado de promover y fortalecer las relaciones armoniosas entre las empresas del sector y la sociedad civil, en general, utilizando mecanismos de diálogo y concertación;

Que, asimismo, el artículo 51 del mismo cuerpo normativo, establece que la Oficina General de Gestión Social, tiene entre otras funciones la de promover el fortalecimiento de las



relaciones armoniosas, sinérgicas y suscripción de acuerdos, entre las empresas del Sector Energía y Minas, los gobiernos regionales y locales, las poblaciones locales, la sociedad civil, y demás entidades públicas y privadas, así como proponer mecanismos y lineamientos para el mejoramiento de las relaciones entre las empresas del Sector Energía y Minas, los gobiernos locales y regionales y la sociedad civil, para la prevención y solución de conflictos y contribución a la sostenibilidad y gobernanza de las actividades extractivas en el marco de las disposiciones aprobadas por la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la institucionalización del diálogo y la concertación constituyen la Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM (en adelante, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM), señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución del ministerio del cual dependen. Asimismo, pueden participar en calidad de integrantes del grupo de trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como, representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo;

Que, el numeral 28.3 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM señala que los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, en virtud a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Informe N° 0059-2025-MINEM-OGGS-OGDPC/OJFM, la Oficina de Gestión de Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social sustenta la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial denominado: "Mesa Ejecutiva para abordar el desarrollo del distrito de Ichuña, provincia de Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, asociada a la interacción del subsector minero", en adelante, el Grupo de Trabajo Multisectorial, el cual tiene por objeto generar un espacio de





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 076-2025-MINEM/DM

diálogo que facilite alcanzar acuerdos y consensos orientados al desarrollo económico del distrito de Ichuña, y la sostenibilidad de la inversión minera en la zona;

Que, con Informe N° 0068-2025-MINEM-OGPP-ODICR la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta viable desde el punto de vista organizacional, la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, asimismo, se cuenta con el consentimiento de los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial, conforme a lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, a través del Informe N° 0187-2025-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la expedición de la Resolución Ministerial que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial;

Con los vistos de la Oficina General de Gestión Social, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial;

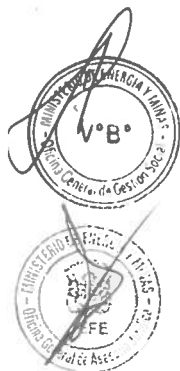
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal**

Crear el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal denominado "Mesa Ejecutiva para abordar el desarrollo del distrito de Ichuña, provincia de Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, asociada a la interacción del subsector minero", dependiente del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene por objeto generar un espacio de diálogo que facilite alcanzar acuerdos y consensos orientados al desarrollo económico del distrito de Ichuña, y la sostenibilidad de la inversión minera en la zona.



Artículo 3.- Conformación

3.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por los siguientes integrantes:

- a) Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas, quien lo preside.
- b) Un/a representante de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien asume la Secretaría Técnica.
- c) Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Ichuñá.
- d) Un/a representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- e) Un/a representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- f) Un/a representante de la Defensoría del Pueblo.
- g) Un/a representante del Comité Técnico de Diálogo e Intereses de Ichuñá - COTEDI.
- h) Un/a representante de la Asociación Civil Frente de Defensa por el Desarrollo Integral de Ichuñá.
- i) Un/a representante de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.

3.2 Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un/a representante alterno/a, quien asiste a las reuniones en caso de ausencia del titular.

3.3 En el caso de las entidades del Estado, el Grupo de Trabajo Multisectorial puede, mediante el acta respectiva, proponer la incorporación de nuevas entidades, según las necesidades que se identifiquen.

Artículo 4.- Funciones

4.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de acción orientado a viabilizar acuerdos entre el distrito de Ichuñá y la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
- b) Articular y coordinar, en el marco del proceso de diálogo, con las entidades públicas y actores que la conforman, con la finalidad de viabilizar el plan de acción.
- c) Otras acciones que considere necesarias para el cumplimiento de su objeto.

4.2 Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el Grupo de Trabajo Multisectorial, en pleno, puede acordar la conformación de Subgrupos de Trabajo, en el marco del cumplimiento de su objetivo.





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 076-2025-MINEM/DM

Artículo 5.- Designación de representantes

Los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial, detallados en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien asume la responsabilidad administrativa y coordinaciones operativas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial; siendo responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere, así como de realizar las convocatorias a las reuniones del Grupo de Trabajo Multisectorial a pedido expreso y formal de la Presidencia.

Artículo 7.- De la información, colaboración, asesoramiento, apoyo de profesionales

El Grupo de Trabajo Multisectorial puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional; así como del Gobierno Regional y Gobiernos Locales que se encuentren en el ámbito de intervención, para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 8.- Financiamiento

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 10.- Periodo de vigencia e Informe Final

El Grupo de Trabajo Multisectorial es de naturaleza temporal y tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la instalación del citado Grupo de Trabajo, plazo en el cual debe presentar un informe final al Titular del Ministerio de Energía y Minas.



Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JORGE LUIS MONTERO CORNEJO
Ministro de Energía y Minas

